

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 23 de septiembre de 2015.

VISTO el recurso interpuesto por don M.C.F. y doña I.L.B., en nombre y representación de LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de suministro de “Fungible y reactivos para inmunohistoquímica, citología de líquidos screening, tipaje del HPV, proteína oncogénica de HER-2 y estudio de la metástasis del ganglio centinela para el laboratorio de Anatomía Patológica”, lote 1, con destino al Hospital Universitario Gregorio Marañón, expediente nº 150/2016, este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de agosto de 2015 se publicó en el BOE, el procedimiento de licitación del contrato de suministros mencionado, en cinco lotes, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios. El valor estimado del contrato es de 2.055.138,12 euros.

El anuncio se envió al DOUE, el día 7 de agosto.

Segundo.- Con fecha 11 de septiembre de 2015 tuvo entrada en el Tribunal el escrito de don M.C.F. y doña I.L.B., en nombre y representación de LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de suministros referenciado, respecto del lote 1, Sistemas de detección supersensitivo para inmunohistoquímica automatizada. En el recurso se solicita se anule la prescripción técnica establecida para el lote, consistente en la utilización de la “técnica de hibridación in situ cromogénica” y que se acuerde la suspensión de la tramitación de expediente.

Tercero.- Ese mismo día, la Secretaría del Tribunal requirió al órgano de contratación la remisión del expediente de contratación completo junto con el informe preceptivo.

Cuarto.- Con fecha 15 de septiembre de 2015, se recibió en el Tribunal un nuevo escrito de don M.C.F. y doña I.L.B. En su escrito manifiestan que por razones comerciales han renunciado a su derecho a la licitación por lo que no estando interesados en la prosecución del recurso, solicitan se acepte la retirada del mismo y su desistimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se acredita en el expediente la legitimación de la empresa LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U., para interponer recurso especial, así como la representación de los firmantes del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCSP.

También queda acreditado que el recurso se interpuso contra los Pliegos de un contrato de suministro, sujeto a regulación armonizada. El acto es recurrible, de acuerdo con el artículo 40.1.a) y 2.a) del TRLCSP.

Segundo.- El recurso especial se planteó en tiempo y forma, pues la publicación en el BOE se produjo el día 6 de agosto, e interpuesto el recurso, el día 11, dentro del

plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del TRLCSP.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 del TRLCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, corresponde a este Tribunal la competencia para resolver el presente recurso.

Cuarto.- El desistimiento del recurso especial pone fin al procedimiento, que se concluye sin resolver sobre el fondo del asunto, aceptando la voluntad expresa de la recurrente.

No existen en el procedimiento terceros interesados que se hayan personado, por lo que el Tribunal estima procedente aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, aplicable por remisión del artículo 46.1 del TRLCSP.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el 41.3 del TRLCSP y el artículo 3.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Aceptar el desistimiento de la empresa LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U., solicitado por sus representantes, en el procedimiento del recurso especial interpuesto contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de suministro de “Fungible y reactivos para

inmunohistoquímica, citología de líquidos screening, tipaje del HPV, proteína oncogénica de HER-2 y estudio de la metástasis del ganglio centinela para el laboratorio de Anatomía Patológica”, lote 1, con destino al Hospital Universitario Gregorio Marañón, expediente nº 150/2016.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad, en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.